

Quere a algunos pedimentos de abastose
bno se prohibiere auto por el señõr de
niente de Cmg aprobando por sí dho Rey
partim Con lo demas que en el Constañai
bandonos no solo de sus denõs ofizios
en este caso sino en hazim de sus propios
Repartim de aprobarõ Requiriendo de Repar
tim Rebolcando y destruyendo a su mismo
tiempo los referidos acuerdos Insiendo
Justo se delix a xã lo referido a Cmg
pedimos Duplicamos que si en bargo
de lo referido auto mande se zitenato
dos los Cavalleros Capitulares para
el dia 10 de Mayo que Cmg fuere servido
Para bery reconozedhos Padrones
y que se apañen o se apañen como sup
torea de den d'armas breves y biden
zia para que se cumpla el debito de las
Real hacienda ariendo a este fin el
Repartim Con bemente como esta con
dado por dho Rey y que libremente los
Capitulares boten lo que Justo les pare
ca en este asunto. Seno de se apañ
Real servicio y de asinoman dar se aben
de Con la modesta judicial que debe
mos protestamos los daños que a la
hacienda a esta d' hazim y sus Ind
biduos se siguen. Seno de se apañ
momo Con Inverzion de se apañ
y de dho auto prohibido por dho señõr
Remente de lo referido referido en qu

